

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

DOJ/AAV/DAJ/GHC

Rectifica convenio de transferencia, y modificación que se indica.

RES. EXENTA: N° 002458

SANTIAGO, 27 MAY 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido consta en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422, que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; Resolución Exenta N°6891 de 2014; Resolución Exenta DGP N°619 de 2015 ambas del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N°6891, de 24 de octubre de 2014, que aprobó el convenio de transferencia de recursos suscrito entre El Club Deportivo Centro de Capacitación Laboral Reino de Bélgica, RUT N°65.407.080-6 y el Servicio Nacional de la Discapacidad, para la ejecución del Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.
2. Que, existe un error de digitación en la razón social de la contraparte por cuanto el Nombre de la Institución adjudicataria es Club Deportivo Centro de Capacitación Laboral Reino de Bélgica en circunstancias que el RUT corresponde al **Club Deportivo Escolar Centro De Capacitación Laboral Arica**.
3. Que, la institución presentó solicitud de Modificación de Convenio para ampliar el plazo de ejecución, la cual fue aprobada por Resolución Aprobatoria N°432 del 13 de febrero de 2015 que amplía el plazo de ejecución hasta el día 30 de agosto de 2015.
4. Que, el error en la digitación precedentemente indicado, ha impedido el debido retiro de los fondos por parte del adjudicatario, y en consecuencia ha provocado un retraso en su ejecución, por lo que, se hace necesario de manera excepcional, una nueva prórroga del plazo para la correcta ejecución del convenio.
5. Lo dispuesto en el artículo N°62, de la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado que faculta al Servicio para: *"de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo"*.

RESUELVO:

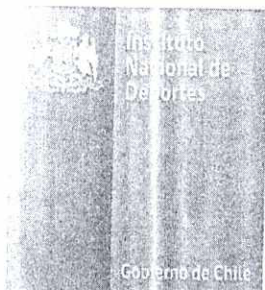
1. **RECTIFÍCASE** el convenio de transferencia aprobado por Resolución Exenta N° 6891, de 24 de octubre de 2014, y la modificación del referido convenio aprobado por Resolución Exenta N°432 de fecha 13 de febrero de 2015, ambas de SENADIS en el sentido de

reemplazar donde dice "Club Deportivo Centro de Capacitación Laboral Reino de Bélgica", debe decir "**Club Deportivo Escolar Centro De Capacitación Laboral Arica**".

2. **AMPLÍENSE** los plazos contenidos en la modificación del convenio aprobado por Resolución Exenta N°432 de fecha 13 de febrero de 2015 en el sentido que a continuación se indica:
 - a) Prorrogar el plazo de ejecución, hasta el 30 de noviembre de 2015
 - b) Prorrogar el plazo de rendición de cuentas, hasta el 15 de diciembre de 2015
 - c) Prorrogar el plazo de entrega de los informes comprometidos en la Cláusula octava, hasta
 - El Primer Informe Técnico : **30 de septiembre de 2015**
 - El Informe Técnico Final : **30 de noviembre de 2015**
3. **PRORRÓGUESE** el documento entregado en garantía en dos meses contados desde la rendición de cuentas
4. Envíese copia de la presente resolución al **Club Deportivo Escolar Centro De Capacitación Laboral Arica** y a la Dirección Regional respectiva.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


VIVIANA ÁVILA SILVA
Directora Nacional (S)



Nº DE REGISTRO: 100395-K
IND/Dirección Regional de Deportes de la XV de
Arica y Parinacota
FECHA: 05-01-2015
OBJ: Certificación que indica Art. 36 Ley Nº 19.712

CERTIFICADO DE VIGENCIA Y DIRECTORIO

ROBERTO CARRION MUÑOZ, que suscribe en su calidad de Director Regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile,

CERTIFICA

1. Que la Organización Deportiva denominada **CLUB DEPORTIVO ESCOLAR CENTRO DE CAPACITACION LABORAL ARICA**, conforme lo autoriza el inciso primero del artículo 38 de la Ley Nº 19.712, ha hecho el depósito de copia autorizada del Acta de la Asamblea Constitutiva celebrada el 22-07-2004 y del estatuto que en la misma se aprobó.

2. Que por el hecho del depósito realizado con arreglo a la norma citada, por así disponerlo el Artículo 38 de la misma Ley, la organización Deportiva individualizada goza de personalidad jurídica, la que se encuentra registrada bajo el Nº 100395-K, con fecha 13-07-2004 en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas y se encuentra vigente hasta el 25-07-2016.

3. Que según los antecedentes proporcionados por la propia Organización Deportiva, su directorio actual se encuentra integrado por las siguientes personas:

PRESIDENTE(A):	CARLOS SEGUNDO CASTILLO RAMAYO	Rut: [REDACTED]
SECRETARIO(A):	SILVIA VARGAS MASQUIMILLAN	Rut: [REDACTED]
TESORERO(A):	ANA ISABEL RABY MANZANO	Rut: [REDACTED]
DIRECTOR(A):	MARCO ANTONIO MONTECINO RIMASA	Rut: [REDACTED]
DIRECTOR(A):	CAROLINA ANDREA VARGAS PAMPALONI	Rut: [REDACTED]

4. Se otorga el presente certificado de vigencia para los fines pertinentes.

ROBERTO CARRION MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERIROS

ROL UNICO TRIBUTARIO

CLUB DEPORTIVO ESCOLAR CENTRO COM. DE
PACIFICACION LASOPAL ARTICA



55.407.000-6

NUMERO

REPUBLICA DE CHILE

SOC. IMPRESORA R&R LIDA